

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

DECRETO 20/1984 de 14 de Marzo, por el que se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de las competencias transferidas en materia de Medio Ambiente.

El Real Decreto 3362/1983 de 5 de Octubre determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Medio Ambiente, por ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de Marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se asigna a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas y delegadas en materia de Medio Ambiente, por el Real Decreto 3362/1983, de 5 de Octubre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ORDEN de 14 de Marzo de 1984, por la que

se regulan las campañas de excavaciones arqueológicas para el ejercicio 1984.

El Estatuto de Autonomía en su art. 7 punto 13, recoge la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Cultural, Histórico Arqueológico, Monumental y Científico de interés para Extremadura.

Por Real Decreto 3039/83 de 21 de Septiembre (B.O.E. 10-12-83) se traspasa a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Patrimonio Histórico Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico y Etnológico.

En su virtud, he dispuesto:

1. Podrán solicitar permiso de excavación:

1.1. Quienes hayan actuado como directores de otras campañas.

1.2. Quienes hayan asistido como adjunto durante dos campañas como mínimo.

2. Las solicitudes de permiso de excavación deberán estar incluidas dentro de un programa de investigación de alguna de las instituciones científicas, tales como Museos Provinciales, Departamentos de la Universidad con competencia arqueológica, C.S.I.C., radicados o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando se trate de una solicitud de renovación del permiso de excavación, se acompañará:

a) Del acta de depósito de los materiales muebles obtenidos durante la última campaña.

b) Informe de los trabajos realizados en los cinco últimos años, en el supuesto de que no haya sido remitido con anterioridad a la Subdirección General de Arqueología y Etnología del Ministerio de Cultura.

4. Las solicitudes de la primera campaña de excavación deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Datos personales del solicitante, titulación académica y experiencia en trabajos de arqueología de campo.

b) Programa de trabajo en donde se justificará la necesidad de realizar la excavación.

c) Informe en el que se especifique la situación del yacimiento, término municipal, época a la que presumiblemente pertenezca, así como la propiedad de los terrenos en los que se encuentra el yacimiento y el permiso de dicho propietario.

d) Certificado de la institución científica mencionada en el apartado 2) en el que se acredite que la citada institución se responsabiliza y garantiza el trabajo científico de la excavación y que se incluye en el programa anual de investigaciones arqueológicas propias.

e) Relación del equipo con el que cuenta.

f) Solicitud de los fondos económicos que

estime necesarios. En el caso de contar con fondos propios deberá hacer constar su procedencia así como la cuantía de los mismos.

5. Cuando alguna institución cultural de carácter provincial o local sin competencia arqueológica considere la viabilidad de efectuar excavaciones arqueológicas con fondos propios, solicitará de la Dirección General la realización de las mismas y ésta podrá autorizarlas siempre que concurren las siguientes circunstancias:

— Importancia manifiesta del asentamiento por su valor cronológico, o cultural de índole excepcional.

— Carácter prioritario desde el punto de vista de algún programa de investigación.

— Peligro de ruina o demolición inminente o de realización de obras públicas.

En este caso, la Dirección General nombrará un arqueólogo supervisor que actuará como director de los trabajos arqueológicos. La institución a cuyo cargo corra la financiación de los trabajos e inicie la propuesta, deberá sufragar los gastos que la presencia del supervisor genere, así como las dietas según la normativa vigente.

6. El solicitante se compromete a dirigir personalmente la excavación y será el responsable ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. En el caso de que el Director precise ausentarse de la excavación, deberá justificar convenientemente su ausencia y nombrar a una persona que reúna los requisitos de especialización y conocimiento de la problemática del yacimiento, que exige en el punto 1.2. Esta persona deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Patrimonio Cultural.

7. Comunicará la Dirección General del Patrimonio Cultural el día que comiencen los trabajos y su terminación.

8. En el plazo máximo de tres meses de concluidos los trabajos, presentará un informe del resultado de los mismos y el acta de depósito de los materiales obtenidos en el Museo Provincial que se determine.

9. En el plazo máximo de dos años deberá presentar la Memoria científica correspondiente. Cuando se trate de campañas continuadas, este extremo se entiende que es a los dos años de finalizada la quinta campaña.

10. Las excavaciones que cuenten con ayuda económica estarán sujetas a las normas que a continuación se detallan:

— Los trabajos de excavación serán adscritos al Plan de Empleo Rural 1984.

— El personal no cualificado que participe en la excavación será contratado según lo dispuesto en el decreto que regule el plan de empleo rural.

— La ayuda económica será ingresada antes del comienzo de la excavación en la cuenta bancaria que el solicitante determine.

— Finalizada la excavación y en el plazo máximo de un mes, el Director deberá presentar las facturas y demás documentación que acredite que los fondos han sido utilizados correctamente.

— Las subvenciones superiores a 500.000 pesetas se ingresarán en la c/c. señalada y en los plazos que por acuerdo se determinen.

— Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Avda. General Varela, 2. (Badajoz).
Calle Ancha, 6. (Cáceres).

11. El plazo de solicitudes finalizará el próximo día 10 de Abril y quedarán resueltos en el 19 del mismo mes por una comisión creada al efecto y que estará compuesta por: el Director General de Patrimonio Cultural; los Directores de los Museos Arqueológicos de Cáceres, Badajoz y Mérida, dos profesores universitarios de entre los departamentos de Arqueología y Prehistoria e Historia Antigua, así como otro componente designado por el Consejero, a propuesta de la Dirección General.

12. El permiso de excavación tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Mérida, Marzo de 1984.

El Consejero,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

DIARIO OFICIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

MÉRIDA

Imprime: Editorial ~~extremadura~~ Polígono La Madrila - Cáceres